



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 225 - MDLV

La Victoria, 24 de enero de 2013

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 23 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, estando facultados excepcionalmente los gobiernos locales para condonar con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es necesario establecer un régimen temporal de beneficios tributarios y administrativos, para los vecinos y contribuyentes del distrito de La Victoria

En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa del Dictamen y trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO 1°.- Beneficios tributarios generales.- A partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza y durante su vigencia, los contribuyentes que paguen el impuesto predial y arbitrios generados al 31 de diciembre de 2012, se beneficiarán con la condonación de los respectivos intereses moratorios, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO 2°.- Beneficio por pronto pago.- Los contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto predial y de los arbitrios correspondientes al año 2013, tendrán derecho a deducir el 35 % del monto total de los arbitrios y, en su caso, el total de los respectivos intereses moratorios.

ARTÍCULO 3°.- Beneficios para deudas tributarias generadas hasta el año 2012.- Los contribuyentes que cancelen la deuda de impuesto predial y arbitrios indicados en el presente artículo, serán beneficiados con la reducción de los arbitrios de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Deuda generada hasta el año 2000: 50 % de descuento.
- 2.- Deuda generada entre el año 2001 al año 2006: 25 % de descuento.
- 3.- Deuda generada entre el año 2007 al año 2012: 30% de descuento.

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en cobranza coactiva y cobranza ordinaria.

ARTÍCULO 4°.- Fraccionamiento Tributario.- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, en cuyo caso deducirán el 20 % del monto de la deuda que respecta a los arbitrios.

Dicho fraccionamiento se podrá hacer hasta en 36 cuotas, siendo el monto mínimo de éstas de S/. 30.00. La cuota inicial será fijada en función al monto de la deuda materia de fraccionamiento.

La deuda fraccionada estará afecta al interés de fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza.

Los requisitos del fraccionamiento son:

- Solicitud.
- Copia del DNI vigente.
- Vigencia de poder, en su caso.
- Recibo por el pago de la cuota inicial
- Pago de Gastos administrativos equivalente a S/. 1.00.

ARTICULO 5°.- Tratamiento de Multas Tributarias y Administrativas.- Durante la vigencia de los beneficios franqueados por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a dos (2) Unidades Impositivas tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, tendrán el tratamiento siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

- 1.- **Multas aplicadas desde el año 2001 al año 2006:** se descuentan en 40 % de su monto.
- 2.- **Multas aplicadas desde el año 2007 al año 2012:** se descuentan en 50% de su monto.

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.

Esta disposición no se aplica a las multas por carecer de licencia de construcción.

ARTICULO 6°.- Beneficio de Regularización Automática de Permanencia en el Giro Autorizado de Establecimientos.- Los administrados que conducen establecimientos comerciales o de servicios autorizados por la municipalidad, omisos a la presentación anual de la declaración jurada de permanencia en el giro correspondiente a los años 2000 al 2012, mantendrán su licencia municipal con el carácter de indeterminada.

Dichos administrados deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro hasta el 31 de marzo del año 2013.

No podrán acogerse a este beneficio los administrados:

- Cuyas licencias han sido revocadas u observadas,
- Que realicen actividades que afectan el medio ambiente,
- Que hayan motivado quejas de los vecinos,
- Cuya validez de la licencia es materia de proceso administrativo o judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los beneficios tributarios y administrativos otorgados por la presente Ordenanza tienen vigencia hasta el 31 de mayo del año 2013.

TERCERA.- Quedan regularizados los beneficios otorgados desde el 01 de enero del 2013 a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, siempre que tengan conformidad con estas normas.

CUARTA.- La Gerencia de Rentas dará cumplimiento a la presente ordenanza.